

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.555/19

Buenos Aires, 20 de agosto de 2019

B.O.: 22/8/19

Vigencia: 22/8/19

Procedimiento tributario. Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Régimen aplicable. [Res. Gral. A.F.I.P. 3.885/16](#). Su modificación.

Art. 1 – Modifícase la Res. Gral. A.F.I.P. 3.885/16, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyense los Cuadros I (IF-2018-00077407-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) y II (IF-2017-20463467-APNDISEGE# AFIP) del Anexo I, por los cuadros que se consignan como Anexo I de la presente.

b) Sustitúyese el apart. X del Anexo IV, por el que se consigna como Anexo II de la presente.

Art. 2 – La solvencia acreditada hasta el 31 de julio de 2019 por los importadores, exportadores y demás operadores del comercio exterior caducará automáticamente el 1 de octubre de 2019. Hasta esa fecha se podrán presentar las garantías de actuación previstas en el apart. III del Anexo II de la Res. Gral. A.F.I.P. 3.885/16, sus modificatorias y complementarias.

Art. 3 – Apruébanse los Anexos I (IF-2019-00253949-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) e (IF-2019-00254126-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y II (IF-2019-00254234-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que forman parte de la presente.

Art. 4 – Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.

ANEXO I - Cuadro I “Tipos de garantías aceptables”

ANEXO I - Cuadro II “Montos de solvencia y garantía exigibles a los importadores, exportadores, auxiliares del comercio y del servicio aduanero y prestadores de servicios de recaudación”

ANEXO II - Anexo IV - apart. X “Modelo de póliza de seguro de caución para garantías aduaneras de actuación de courier seguro y operador logístico régimen Exporta Simple”